

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 108 30 de Septiembre de 2020

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 104 del 25 de septiembre de 2020, mediante la cual se dio apertura y se establecieron las bases de la Convocatoria Un Latido Heroico”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que de conformidad con el Artículo 29 del Acuerdo 01 de 2003 El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002

Que el Plan de Desarrollo Salvemos a Cartagena 2020-2024 establece el Programa “Patrimonio inmaterial. Nuestras fiestas, nuestros festejos, nuestro patrimonio” el cual establece que las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena serán una oportunidad para fomentar el desarrollo económico, el mejoramiento de la calidad de vida de las y los trabajadores de la cultura y para desarrollar actividades formativas y productivas conjuntas entre los más variados sectores de la vida pública. También representarán una gran oportunidad para la promoción social, cultural y turística de Cartagena. Las Fiestas se podrán convertir en una oportunidad para crear conciencia entre la ciudadanía sobre los distintos flagelos que aquejan a la ciudad y que impiden el goce pleno de los derechos fundamentales, como la corrupción, la violencia de género, el racismo, el clasismo, el especismo, entre otros.

Que en virtud a lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura, mediante Resolución 104 del 25 de setiembre de 2020 ordenó la apertura de la Convocatoria Un Latido Heroico y Adoptó el documento Bases de la Convocatoria y sus anexos 1 y 2 como parte integral de la misma.

Que el anexo 2 estableció en su numeral 1.2.4. Determinó que el Producto Audiovisual debía tener una duración mínima de 15 minutos y una duración máxima 20 minutos y el numeral 2.1.2. Estableció entre los requisitos de presentación del Producto Audiovisual enviar el enlace del tráiler o resumen del producto a desarrollar.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura recibió documento firmado por varios realizadores del área de cinematografía de la ciudad en el que solicitan se reconsidere estos requisitos ya que afirman que no son coherentes con el valor del estímulo y el tiempo otorgado para su realización.

Que solicitan se determine si la presente convocatoria hace referencia a trabajos ya realizados con técnica festiva o productos nuevos.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias lo que pretende con la realización de esta convocatoria, especialmente en la categoría de producto audiovisual festivo, es estimular la creación y publicación de productos audiovisuales con temática festiva, para impulsar al realizador y obtener productos que entren a alimentar el archivo de las Fiestas de Independencia, por lo anterior se pretende que la participación sea incluyente y participativa.

Que de conformidad con lo anterior se ha determinado modificar los requisitos establecidos para esta categoría con el objeto de hacerla más accesible a los ciudadanos en general y para ser consecuente con lo anterior se ampliará el plazo para la presentación de los proyectos de esta categoría, para que los realizadores puedan ajustarse a las condiciones aquí descritas.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el numeral 1.2.4. del Anexo 2 del documento Bases de la Convocatoria el cual quedará así:

1.2.1. **PRODUCTO AUDIOVISUAL FESTIVO:** Se refiere a un producto audiovisual en formato documental, reseña o multimedia que desarrolle una temática festiva, se debe presentar en Formato: Mp4 .MoV. o Avi. Duración mínima tres (3) minutos. De conformidad con el cronograma de la convocatoria la fecha máxima para la presentación de los proyectos seleccionados es el 3 de noviembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese en el numeral 2.1.2 del Anexo 2 del documento Bases de la Convocatoria el acápite relacionado con la presentación de productos audiovisuales el cual quedará así:

❖ **Producto audiovisual (documental o reportaje)** : Los realizadores deberán rellenar el formato que se encuentra publicado en formulario Google Forms en el siguiente enlace <https://forms.gle/3CPUhn5aTD8KavJWA>, anexo a dicho formato se deberá presentar al correo electrónico convocatoriaunlatidoheroico@ipcc.gov.co los siguientes documentos:

1. Cédula de ciudadanía del participante o certificado de existencia y representación actualizado y cédula de ciudadanía del representante legal si se trata de persona jurídica.
2. Documento en PDF de la propuesta postulada en el formato de presentación de proyectos que se encuentra alojado en la página principal del sitio web del IPCC.
3. Material que certifique la experiencia o trayectoria en el área, tales como productos audiovisuales realizados, certificados, documentos y demás materiales que sirvan de evidencia de la realización del producto.
4. Documento en formato Word o pdf que contenga al menos los siguientes elementos:
 - Informe del estado de Desarrollo del cortometraje: Investigación de campo, teorica, acercamiento y acceso a personajes, entre otros.
 - Tratamiento. (debe analizar el enfoque estético, puede referirse a aspectos como la fotografía, el sonido, el ritmo, la edición, personajes o cualquier otra que sea determinante para definir la obra final.

- Motivación
 - Sinopsis
 - Estructura Narrativa
 - Cronograma de actividades
 - Presupuesto
5. Formato de autorización expresa, por parte del productor, autorizando la transmisión del producto una vez entregado, su uso y reproducción para fines culturales, formativos y comerciales, en el marco de las Fiestas de Independencia. Este formato se publicará en la página oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura.
Los proyectos seleccionados, de ser posible, tramitarán el registro de la obra ante la Dirección Nacional de Derechos de autor.
6. Declaración debidamente realizada que exprese que todas las demandas efectuadas por la exhibición o por el no pago ejecutado en el pasado durante la realización del producto a entregar, serán responsabilidad única del Productor o del proponente. El IPCC, bajo ninguna circunstancia efectuará indemnizaciones por este motivo.

El postulante debe indicar de quién son los derechos de autor, quién es el productor del video o filme y/o el propietario de los derechos para su explotación comercial pública o privada. Indicar el valor estipulado, la moneda en que se paga, el derecho provisionalmente cedido o autorizado. Contar con la autorización del Productor, Distribuidor o Exhibidor que indique que la obra audiovisual o película cuenta con todas las autorizaciones legales de autorización o cesión de uso de la imagen y voz de todos y cada uno de los que participan en el video.

Se podrán postular productos nuevos, en desarrollo y obras realizadas, siempre y cuando guarden estricta relación con temas festivos y cumplan los requisitos aquí establecidos.

De ser seleccionado el producto final se entregará a través del correo convocatoriaunlatidoheroico@ipcc.gov.co y se enviara a través de wetransfer, fromsmash dropbox o algún otro servicio que permita el envío de este tipo de archivos.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese parcialmente el numeral 9 del documento Bases de la Convocatoria, correspondiente al cronograma, en el sentido de determinar que para el caso de la categoría de Producción audiovisual festiva el cierre de la etapa de inscripción será el día martes seis (06) de octubre de 2020 a las 5:00 m.

ARTICULO CUARTO: Los demás acápite de la Resolución 104 del 25 de septiembre de 2020 permanecen incólumes.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los treinta (30) días del mes de septiembre del año Dos Mil veinte (2020)



SAIA VERGARA JAIME
DIRECTORA GENERAL IPCC